JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la ejecutante solicitó que se expida nuevo despacho comisorio. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO	RONAL ANTONIO LACHARME CABRALES –CC. 10.933.730 –Correo electrónico: **rhonald-007@hotmail.com**
RADICADO	**23001310300320120013700**
ASUNTO	AUTO ORDENA SECUESTRO INMUEBLE MI 034-72378
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede y verificado el expediente, observa el Despacho que, mediante Auto calendado 13-06-2023, se resolvió entre otros, lo siguiente:

> **SEGUNDO: OFICIAR** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia**, informándole que este Despacho Judicial **dejó sin efectos el Auto Calendado 24-agosto de 2022**, mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso (*embargo ejecutivo con acción real, del inmueble con* ***matrícula inmobiliaria 034-72378, de propiedad del ejecutado RONAL ANTONIO LACHARME CABRALES –CC.10.933.730****, decretada mediante auto calendado 03-05-2012 y registrada en fecha 04-05-2012 –****Anotación No. 5****, embargo que le fue comunicado con Oficio No. 553 del 03-05-2012*). **En consecuencia, la mencionada medida de embargo con acción real, queda vigente**.
>
> **TERCERO: ORDENAR** la **RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR Y/O CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** (**código 04009**), de la medida de embargo ejecutivo con acción real, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **034-72378 de la ORIP de Turbo-Antioquia, de propiedad del ejecutado RONAL ANTONIO LACHARME CABRALES –CC.10.933.730**, decretada mediante auto calendado 03-05-2012 y registrada en fecha 04-05-2012 –**Anotación No. 5**, embargo que le fue comunicado con Oficio No. 553 del 03-05-2012 y cuyo levantamiento fue dejado sin efectos.

Que en fecha 20-09-2023, el apoderado de la ejecutante allega certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 034-72378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo-Antioquia de fecha 26-septtiembre-2023, en el cual, en la Anotación No.008 de fecha 25-07-2023, aparece registrado el embargo ejecutivo con acción

real a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en solicitud de un nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble. Ver.

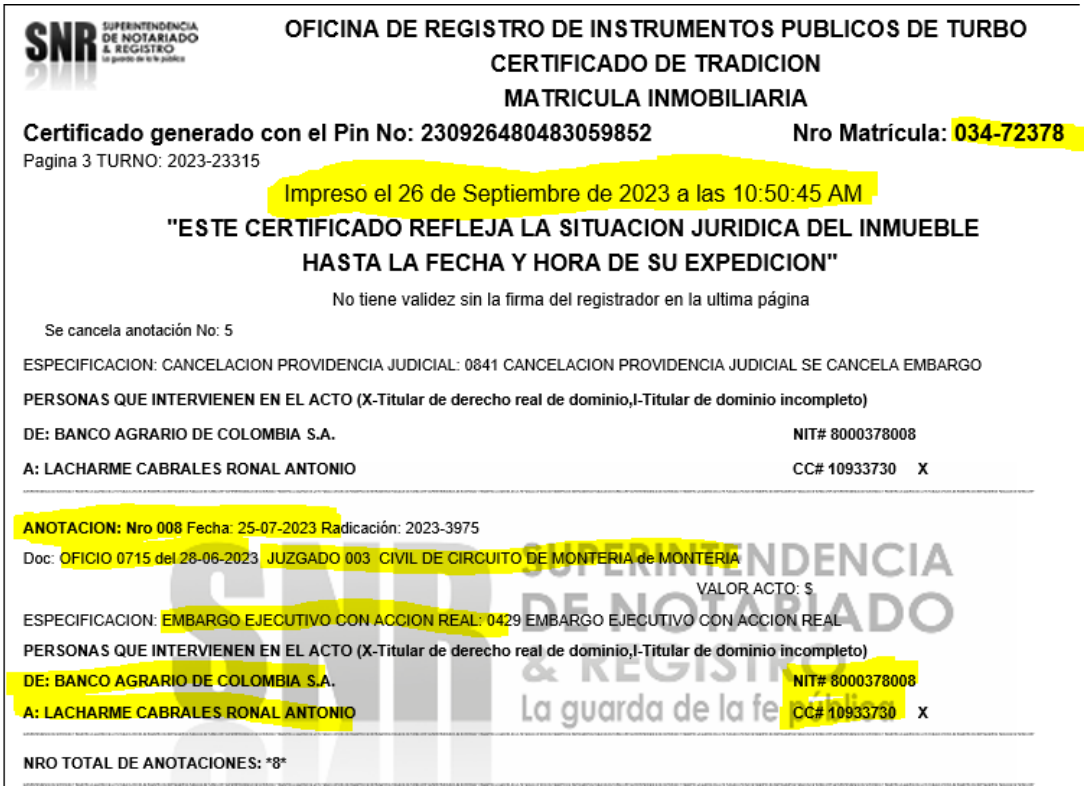

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TURBO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230926480483059852 **Nro Matrícula: 034-72378**

Pagina 3 TURNO: 2023-23315

Impreso el 26 de Septiembre de 2023 a las 10:50:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

A: LACHARME CABRALES RONAL ANTONIO **CC# 10933730 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-07-2023 Radicación: 2023-3975

Doc: OFICIO 0715 del 28-06-2023 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA de MONTERIA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

A: LACHARME CABRALES RONAL ANTONIO **CC# 10933730 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

Así las cosas, se accederá a lo solicitado, por cuanto acreditado está en el plenario, que la medida cautelar se encuentra materializada conforme lo ordenado.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble rural denominado "LA HERMOSA", de propiedad del ejecutado **RONAL ANTONIO LACHARME CABRALES – CC. 10.933.730,** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **034-72378**, ubicado en la vereda "EL LECHUGAL" del municipio de Necoclí-Antioquia, cuya descripción y linderos se encuentra en la escritura pública No. 1.522 del 14-06-2011 de la Notaría Segunda de Montería.

SEGUNDO: COMISIÓNESE para tal efecto, al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE NECOCLÍ ANTIOQUIA** (**jprmunicipalneco@cendoj.ramajudicial.gov.co**), con facultad para nombrar Secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esa ciudad, el cual solo puede ser reemplazado por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esa ciudad.

Por Secretaría, Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, para lo cual **el apoderado de la parte ejecutante debe adosar** copia de los documentos donde se encuentren los linderos y especificaciones del inmueble y del respectivo certificado de tradición. Déjese constancia.

NOTIFICASE Y CUMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fb854a0e8946dab7eeea90465a656efe1b3268a8ea17326b1f671a893ffa20**

Documento generado en 11/12/2023 12:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica